



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Montevideo, 18 de setiembre de 2019.

VISTO: El llamado a la Licitación Abreviada No. 15/2017 para la "*Contratación de un servicio de limpieza para la oficina y laboratorio de la División Regional 2, sito en el departamento de Rocha*".-----

RESULTANDO: I) El servicio fue adjudicado a la empresa José Enrique Clavijo Cruz, según resolución de esta Dirección Nacional de fecha 6 de noviembre de 2017.-----

II) La División Regional 2 promueve la ampliación en el 100% del servicio de referencia siendo imprescindible contar con la prestación de estos servicios en forma ininterrumpida.-----

III) Que consultada la empresa ha expresado su conformidad a la presente ampliación.-----

IV) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional emitió el Documento de Afectación del Gasto No. 872 para atender la ampliación de que se trata.-----

CONSIDERANDO: que el artículo 517 de la ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 400 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.-----

ATENTO: A lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera, aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF) y decreto 90/2000 de 3 de marzo del 2000.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Ampliarse en un 100%, en el expediente No. 2019/10/3/2964, ad-referéndum de la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Abreviada No. 15/2017 para la "*Contratación de un servicio de limpieza para la oficina y laboratorio de la División Regional 2, sito en el departamento de Rocha*", adjudicada a la empresa José Enrique Clavijo Cruz por el precio total de \$406.679,88 (pesos uruguayos cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y nueve con ochenta y ocho cts.) con tributos, salarios, nocturnidad, supervisión, contribuciones a la seguridad social, seguros, equipamientos, materiales, uniformes, etc. incluidos, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses .-----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$406.679,88 con tributos, salarios, nocturnidad, supervisión, contribuciones a la seguridad social,

seguros, equipamientos, materiales, uniformes, etc. incluidos, más los mayores costos. Dichas erogaciones, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 16 de diciembre de 2015, Programa 362, Proyecto 855, financiamiento 1.1 Rentas Generales.-----

3º) La notificación a la contratista y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta.-----

4º) La Dirección del Servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Tercerizaciones Laborales No 18.251 de 6 de enero de 2008, exigiéndole la documentación y las declaraciones juradas pertinentes.-----

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable–Departamento Contaduría, pase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Vuelto, siga por su orden a los Departamentos Contaduría y Proveduría, comunicar a la División Programación, y notificar a la empresa. Cumplido, siga a la División Regional 2 para el cumplimiento del contrato de que se trata.-----

LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.

